



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-02014263-E-UBA-DME#SSA\_FFYB, Exámenes Finales febrero/marzo 2021

---

VISTO las resoluciones del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “Ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-475-E-UBA-REC, ratificada mediante RESCS-2020-216-UBA-REC, REREC-2020-1166-E-UBA-REC, REREC-2020-1254-E-UBA-REC y las resoluciones del Consejo Directivo RESCD-2020-59-E-UBA-DCT\_FFYB, ratificada a través de REREC-2020-762-E-UBA-REC, RESCD-2020-102-E-UBA-DCT\_FFYB RESCD-2020-103-E-UBA-DCT\_FFYB, RESCD-2020-104-E-UBADCT\_FFYB, ratificadas mediante RESCS-2020-264-E-UBA-REC, la RESCD-2020-151-E-UBADCT\_FFYB, ratificada mediante RESCS-2020-309-E-UBA-REC y las resoluciones de la Sra. Decana “Ad referéndum” del Consejo Directivo REDEC-2020-1059-E-UBA-DCT\_FFYB, ratificada mediante RESCD-2020-91-E-UBA-DCT\_FFYB, REDEC-2020-1101-E-UBA-DCT\_FFYB, ratificada mediante RESCD-2020-87-E-UBA-DCT\_FFYB, la REDEC-2020-1191-E-UBA-DCT\_FFYB ratificada mediante RESCD-2020-80-E-UBA-DCT\_FFYB, y la REDEC-2020-2033-E-UBA-DCT\_FFYB; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, como medida consecuente, la Universidad de Buenos Aires determinó a través de

REREC-2020-1166-E-UBA-REC la apertura de sus edificios e instalaciones.

Que, la Sra. Decana aprobó mediante REDEC-2020-2033-E-UBA-DCT\_FFYB el Protocolo de Emergencia Sanitaria (HyS-P011-02) en el ámbito de la Facultad y posteriormente, el Sr. Rector mediante REREC-2020-1254-E-UBA-REC aprobó el “Protocolo de Seguridad e Higiene Emergencia Sanitaria para el Retorno de las Actividades Académicas Prácticas de la Universidad De Buenos Aires Pandemia-COVID 19”.

Que en la REREC-2020-1254-E-UBA-REC se delegó en los Decanos de cada unidad académica, la facultad de autorizar las actividades prácticas presenciales, motivo por el cual las actividades que no puedan ser dictadas a distancia e impliquen el desarrollo de actividades prácticas, se realizarán en el marco de los mencionados protocolos.

Que, se están realizando evaluaciones de exámenes finales- bajo plataformas digitales- de diferentes asignaturas de los planes de estudios vigentes.

Que, en función del análisis que se realiza desde la Secretaría Académica, se fueron realizando aperturas progresivas tanto de las asignaturas como de los estudiantes autorizados a rendir exámenes finales.

Que en el transcurso del tiempo se ha podido adquirir licencias, organizar los diferentes espacios virtuales para las asignaturas, aumentar los controles administrativos de la situación académica y disponer de personal técnico necesario.

Que, asimismo, el personal docente adquirió experiencia en el manejo de las herramientas disponibles, implementó planes de contingencias ante las posibles fallas de conectividad, se garantizó la identidad del estudiante, y los sistemas mostraron ser estables y confiables.

Que, en virtud de planificar la cursada de las asignaturas para el año 2021 y facilitar el trayecto académico de los estudiantes, es imprescindible habilitar la mayor cantidad de asignaturas posibles en las mesas de exámenes de febrero dispuestas en el calendario vigente.

Por ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo acordado en la sesión del día 15 de diciembre de 2020,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA**

**R e s u e l v e ::**

**ARTÍCULO 1º.- DISPONER** que los estudiantes que se encuentren en condición de regular, podrán rendir exámenes finales de la totalidad de las asignaturas de los planes de estudios vigentes de las carreras que se dictan en la Facultad de Farmacia y

Bioquímica, ello a partir de las fechas de exámenes del segundo período (Febrero-Marzo) determinadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a los estudiantes que se encuentren en condición de alumno regular, y que hayan aprobado la totalidad de los trabajos prácticos obligatorios de las asignaturas detalladas en el anexo I de la presente resolución, a rendir exámenes finales a partir de las fechas del segundo período (Febrero-Marzo) establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 3º.- RESPETAR las correlatividades establecidas en los planes de estudios Res. (CS) 5089/12, 6196/16,5088/12, 6228/16, 5523/01, 7936/17, 919/18, 8291/14, 8292/14).

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER que la modalidad de los exámenes finales podrá ser virtual, presencial o combinada, en función de las actividades presenciales que se autoricen oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- MANTENER para los exámenes virtuales la aplicabilidad de los procedimientos para exámenes finales no presenciales versión 2, detallados en NO-2020-01734285-UBA-SA\_FFYB acorde a los lineamientos emitidos por la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Informática la asistencia técnica y la coordinación de las mesas examinadoras, garantizando la funcionalidad y estabilidad del sistema.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y a los Departamentos Docentes para que por su intermedio notifique a los Profesores encargados de Cursos; tomen razón la Dirección General Técnico Académica y la Dirección de Alumnos y Títulos, dése a la Subsecretaría de Informática para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º de la presente resolución; pase a Subsecretaría de Comunicación y Cultura para dar amplia difusión; y oportunamente archívese.-

Posee archivo embebido

